

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL - TERRITORIAL

Si la zonificación ambiental-territorial viene a ser la expresión dinámica de la integración de elementos componentes de los subsistemas físico-natural y socioeconómico para configurar unidades de manejo ambiental-territorial, articuladas a orientaciones de acuerdo a las actividades permisibles, sobre las cuales se pueden establecer reglamentaciones de uso y manejo, se transforma en una propuesta clave que exige elaborar criterios que permitan sustentarla.

Entre los factores de carácter socioeconómicos que afectan la base de sustentación ecológica se indican los siguientes: dinámica del poblamiento, usos del territorio, localización de actividades económicas, cobertura del equipamiento y localización potencial de infraestructuras.

Otro grupo de factores, base para configurar nuevos criterios, son aquellos de carácter cultural relacionados con la percepción y opinión de los diversos actores sociales y de carácter administrativo relativos al marco legal vigente y la estructura político institucional existente.

En síntesis, los criterios que se tomaron en consideración para establecer la zonificación ambiental-territorial del municipio responden a condiciones de orden físico-natural, socioeconómicos y políticos –institucionales, agrupados en las categorías siguientes: singularidades del recurso natural y disponibilidad hídrica, condición de ecosistemas estratégicos y de áreas protegidas, Grados de intervención de recursos naturales, ocurrencia potencial del riesgos naturales, tendencia de ocupación del territorio, usos actuales y potenciales de la tierra; actividades económicas dominantes, disponibilidad y cobertura de servicios e infraestructuras; base legal institucional y Percepción de las comunidades. Los usos previstos para la zonificación ambiental - territorial son:

Uso principal: Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

Usos Compatibles: Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

Usos Condicionados: Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales controlables por la autoridad o por el municipio.

Usos Prohibidos: Son aquellos incompatibles con el usos principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planeación y, por consiguiente, entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Ningún uso, así este sea el principal, se eximirá de los requerimientos que tanto la autoridad ambiental como los municipios.

ASIGNACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES PERMISIBLES.

En razón de los criterios señalados se sugieren las asignaciones de usos y actividades permisibles a través de la siguiente zonificación ambiental - territorial. Véase el mapa de zonificación ambiental-territorial.

1. AREA DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL-TERRITORIAL

Son unidades ambientales - territoriales que se caracterizan por ser ecológicamente significativas y por la singularidad de un recurso natural o por el conjunto de ellos. También por presentar una elevada fragilidad de elementos componentes de la base de sustentación ecológica que los coloca en la condición de ser altamente sensibles. Se incluye en esta categoría los siguientes usos.

Áreas Para La Conservación Y Protección Del Medio Ambiente Y Los Recursos Naturales Renovables

Áreas periféricas a nacimientos y cuerpos de agua

Son franjas de suelos ubicadas paralelamente a los cauces de aguas o en la periferia de los nacimientos y cuerpos de agua y su ancho será establecido por el municipio en coordinación con la CAR.

Uso Principal: Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.

Usos Compatibles: Recreación pasiva o contemplativa.

Usos Condicionados: Captación de aguas o incorporación de vertimientos siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcciones de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.

Usos Prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, minerías, depósito de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

Áreas de infiltración para recarga acuíferos

Son aquellos que permiten la infiltración, circulación y tránsito de agua entre la superficie y el subsuelo. En general la cobertura vegetal del bosque de niebla sustentada sobre areniscas, rocas fracturadas o suelos formados sobre movimientos de masa, son áreas potenciales de recarga, al igual que los aluviones de grandes valles interandinos.

Uso Principal: Forestal protector con especies nativas

Usos Compatibles: Actividades agrosilviculturales y recreación contemplativa y vivienda campesina con máximo de ocupación del 5%

Usos Condicionados: Infraestructura vial, institucionales, equipamiento comunitario aprovechamiento forestal de especies exóticas.

Usos Prohibidos: Plantación de bosques con especies foráneas, explotaciones agropecuarias bajo invernadero, parcelaciones con fines de construcción de vivienda, zona de expansión urbana, extracción de materiales, aprovechamiento forestal de especie nativas.

Áreas de amortiguación

Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas en un área protegida, con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra el área protegida.

Uso Principal: Actividades orientados a la protección integral de los recursos naturales.

Usos Compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos Condicionados: Agropecuarios tradicionales, aprovechamiento forestal de especies foráneas, captación de acueductos y vías.

Usos Prohibidos: Institucionales, agropecuario mecanizado, recreación masiva y parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de construcción.

Áreas de bosque protector

Son aquellas áreas boscosas que ameritan ser protegidas y conservadas por su diversidad biológica. Su finalidad exclusiva es la protección de los suelos, agua, flora, fauna, diversidad biológica, recursos genéticos u otros recursos renovables.

Uso Principal: Recuperación y conservación forestal y recursos conexo.

Usos Compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.

Usos Condicionados: Construcción de vivienda del propietario e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera contar los árboles, arbustos o plantas en general.

Usos Prohibidos: Agropecuarios, industriales, urbanos institucionales, minería, loteo para fines de construcción de vivienda y otras que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa y la caza.

Áreas forestales protectoras - productoras.

Se definen como las zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales para proteger los Recursos Naturales Renovables y que, además, puede ser objeto de actividades de producción sujeta necesariamente al mantenimiento del efecto protector.

Uso Principal: Conservación de suelos, de la vegetación y hábitats de fauna silvestre, reserva de biodiversidad y mantenimiento de suelos.

Usos Compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada.

Usos Condicionados: Agropecuarios tradicionales, aprovechamiento forestal, recreación - ecoturismo y captación de aguas.

Usos Prohibidos: Agropecuario mecanizado, recreación masiva, parcelaciones para construcción de vivienda, minería y extracción de materiales de construcción.

Áreas de reserva de recursos hídricos.

Son áreas boscosas de cabeceras de cuencas hidrográficas, en los sectores medios inmediatas a estas y zonas de humedales tales como lagos, lagunas, madre viejas etc. Estas zonas se comportan como reguladoras del régimen hídrico, por lo que deben protegerse a fin de que se constituyan en garante de la calidad y cantidad de agua potencialmente utilizable para diversos usos consuntivos del municipio. Es en consecuencia una categoría de manejo ambiental estratégico para la protección de ecosistemas de alta fragilidad físico – natural y sociocultural.

Sin un manejo ambiental adecuado, la intervención de las unidades incluidas en esta categoría implica, no solo la afectación de la base natural de sustentación ecológica y el deterioro de sus recursos naturales claves, sino también un elevado riesgo para las inversiones públicas y privadas al desarrollo de diversas actividades económicas.

Uso Principal: Conservación, defensa y mejoramiento del territorio y sus recursos físico – bióticos, estéticos económicos y socioculturales.

Usos Compatibles: Recreación contemplativa, captación de agua, educación e investigación.

Usos Condicionados: Agropecuario tradicional, aprovechamiento de productos secundarios del bosque, construcción de infraestructura para usos compatibles.

Usos Prohibidos: Agropecuarios intensivos, industriales, construcción de vivienda, actividades de rocería, tala, quema y otras que deterioren la calidad del ecosistema.

Zonas de protección especial.

Son ecosistemas que por sus condiciones ambientales drásticas presentan un tipo de selección abiótico atípica, cuyas condiciones ambientales generan ecosistemas frágiles con una gran biodiversidad y fácilmente vulnerable por disturbios antrópicos.

Uso Principal: Conservación y protección de los Recursos Naturales.

Usos Compatibles: Ecoturismo o recreación pasiva – contemplativa, investigación controlada y educación.

Usos Condicionados: Agropecuarios tradicionales, construcción de infraestructura básica para usos compatibles, extracción persistente de productos secundarios del bosque, minería, urbanos y suburbanos.

Usos Prohibidos: Agropecuario intensivo y/ mecanizado, tala o corte de especies forestales y todo aquel que genere deterioro a la cobertura vegetal o procesos de erosivos.

Areas para protección de la fauna

Es aquel territorio que se debe proteger con fines de conservación, investigación y manejo de la fauna silvestre.

Uso Principal: Conservación de fauna con énfasis en especies endémicas y en peligro de extinción.

Uso Compatible: Repoblamiento con especies propias del territorio, rehabilitación ecológica, recreación contemplativa e investigación controlada.

Uso Condicionado: Construcción de instalación relativas al uso compatible, extracción de ejemplares para investigación, zootecnia y extracción genética.

Uso Prohibido: Caza, pesca y cultura.

1.2 Areas de manejo administrativo

Vía parque: Faja de terreno con carretera, que posee bellezas panorámicas singulares o valores naturales o culturales, conservadas para fines de educación o esparcimiento.

Uso Principal: preservación, conservación y control de los recursos naturales.

Usos Compatibles: investigación, educación, recreación y/o ecoturismo.

Investigación, educación, recreación y/o ecoturismo.

Usos Condicionados: Construcción de infraestructura con el uso compatible, extracción de ejemplares de fauna y flora con fines de investigación, zootecnia y extracción genética controlada.

Usos Prohibidos: Caza, pesca, captura, introducción de especies animales o vegetales exóticas, institucionales, agricultura de cualquier tipo y demás consagradas en la Ley, que atenten contra la estabilidad de estas áreas naturales.

Distritos de manejo integrado

Son áreas de protección y reserva que, con base en criterios de desarrollo sostenible, permiten ordenar, planificar y regular el uso y manejo de los recursos naturales renovables y las actividades económicas que allí se desarrollan.

Uso Principal: Protección y preservación de los recursos naturales.

Usos Compatibles: Investigación, recreación contemplativa y restauración ecológica.

Usos Condicionados: Agropecuarios tradicionales, aprovechamiento forestal de especies foráneas y captación de aguas.

Usos Prohibidos: Agropecuarios mecanizado, recreación masiva, parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de construcción.

2. AREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL

Son áreas que se caracterizan por poseer ecosistemas de elevada fragilidad, que están sometidos a usos inadecuados de la tierra, provocando deterioro y degradaciones en elementos naturales y físicos que albergan y que por tanto requieren ser recuperadas para que cumplan funciones ambientales de protección, conservación y mantenimiento de la base natural de sustentación.

Distritos de conservación de suelos y restauración ecológica

Son aquellas áreas cuyos suelos han sufrido un proceso de deterioro, ya sea natural o antrópicos, diferente de la explotación minera, que justifican su recuperación con el fin de rehabilitarlos para integrarlos los suelos de protección natural o de producción.

Uso Principal: Conservación y restauración ecológica.

Usos Compatibles: actividades agrosilvopastoriles.

Usos Condicionados: Agropecuarios, institucionales, recreación, vías de comunicación e infraestructura de servicios.

Usos Prohibidos: aquellos que generen deterioro de la cobertura vegetal o fenómeno erosivo, quemas, tala rasa, rocería, minería, industria y usos urbanos.

Áreas erosionadas

Son áreas en donde los suelos han sido alterados o degradados por actividades antropogénicas asociadas a sus actividades económicas dominantes y en sectores especialmente vulnerables por poseer condiciones físico-naturales drásticas y frágiles.

Usos Principal: Recuperación y restauración natural.

Usos Compatibles: Medidas conservacionistas que aseguren la sostenibilidad de los usos económicos dominantes de la tierra y de la base de sustentación ecológica del área, actividades agrosilvopastoriles, investigación y educación.

Usos Condicionados: Usos industriales, comerciales, agropecuarios tradicionales, construcción de infraestructura para uso compatibles, vías, minería y usos urbanos.

Usos Prohibidos: Aquellos que generan deterioro de la cobertura vegetal o procesos erosivos o que incluyan o que incluyan las siguientes actividades: quemas, talas, rocería etc.

Áreas Contaminadas

Son áreas que poseen degradación en las características físicas, químicas o biológicas del recurso agua, aire y suelo, que pueden afectar las condiciones de vida de la población, las actividades económicas, la alteración de los ecosistemas, ocasionadas por la generación de vertimientos, emisiones atmosféricas y aplicación de agroquímicos.

Uso Principal: recuperación de fuente hídricas, suelos, aire y paisajes

Usos Compatibles: Investigación, infraestructura de servicios básicos y para el desarrollo del uso principal.

Usos Condicionados: Institucionales, vías, usos forestales, industriales, agrícolas y zonas verdes.

Usos Prohibidos: Todos aquellos que generen deterioro del ecosistema afectado o riesgo para los asentamiento humanos y sus actividades conexas.

Áreas de restauración morfológica y rehabilitación

Son aquellas áreas de antiguas explotaciones minero – extractiva que han sufrido un proceso de deterioro por la explotación no técnica a que se han visto sometidas.

Uso Principal: Adecuación de suelos, con fines exclusivos de restauración morfológica y rehabilitación.

Usos Condicionales: Silvicultura, agropecuarios, urbanos y suburbanos, viviendas, institucionales, Recreacionales y vías.

Usos Prohibidos: Todo aquel que no se relacione con la rehabilitación.

Cuando la rehabilitación morfológica, deba realizarse en un área de reserva forestal, el uso principal de dicha área sugiera siendo el previsto legalmente para ellas.

Cuando se trate de áreas diferentes a las previstas anteriormente una vez rehabilitadas éstas pueden ser objeto de nuevos usos incluidos los prohibidos durante el periodo de rehabilitación, excepto la apertura de la explotación minero extractiva.

Los usos compatibles y condicionados necesitan medidas de control y tecnologías que no impiden el uso principal (adecuación con fines de rehabilitación) y requieren los permisos respectivos.

ÁREAS DE RIESGOS NATURALES

Son áreas en que las condiciones físico naturales derivadas del material parental, pendientes, procesos geomorfológico, lluvias, dinámica hídrica, fallamientos tectónicos activos, planicies inundables y remoción en masa, en otros, facilitan la ocurrencia de acciones naturales de riesgos potenciales.

Áreas inundables

Son áreas que poseen tipos, formas y unidades geomorfológicas en valles intramontanos y planicies susceptibles a dinámicas de desbordamiento por

escorrentía superficial en cuencas hidrográficas. Las cuales presentan altos riesgos y vulnerabilidad.

Uso Principal: Conservación y protección de los recursos Naturales.

Usos Compatibles: Uso silvícola e infraestructura para establecimiento de uso principal.

Usos Condicionados: Agropecuarios, silvoagrícolas, Agroforestales, recreación pasiva, construcción de infraestructura básica para usos compatibles, extracción persistente de productos secundarios del bosque, extracción de materiales de construcción.

Usos Prohibidos: Agropecuarios intensivo y/o mecanizado, urbano y suburbano, tala o corte de especies forestales y todo aquel que genere deterioro a la cobertura vegetal.

Area potenciales de movimiento en masa

Son áreas susceptibles a procesos denudativos relacionados con el desplazamiento o transposición más o menos rápida y localizada de volúmenes variables de partículas y agregados del suelo, de mantos de meteorización incluyendo material de suelo, detritos, bloques y masas rocosas, cuesta abajo, por incidencia de las fuerzas de desplazamiento y con participación variable del agua del suelo, topográfico y otros agentes. Los cuales pueden llegar hacer reptaciones, flujos en estado plástico o líquido, deslizamiento, desprendimiento y desplomes.

Uso Principal: adecuación de suelos, conservación y protección de los Recursos Naturales renovables.

Usos Compatibles: Otros que tengan como finalidad la restauración morfológica, la rehabilitación, el control de procesos erosivos y la infraestructura para el desarrollo del uso principal.

Usos Condicionados: Silvicultura, silvoagrícolas, Agroforestales e infraestructura para el desarrollo de los usos compatibles.

Usos Prohibidos: agropecuario intensivo y/o mecanizado, urbano y suburbano, tala o corte de especies forestales y todo aquel que no se relacione con la rehabilitación.

AREAS DE PRODUCCION ECONOMICA

Son áreas potencialmente aptas para el desarrollo de actividades productivas, en donde puede haber la dominancia de un reglón o existir posibilidades de combinación de varios de ellos, exigiéndose que el proceso productivo se adecue a medidas ambientales. En esta categoría clasificamos las siguientes áreas:

Áreas agrícolas.

Se relacionan con unidades territoriales-ambientales cuya combinación de factores agroecológicos, usos potenciales y tendencia del mercado; las definen como de vocación agrícola con diversas intensidades de aprovechamiento en función de la tecnología disponible. Exigen previsiones de prácticas agrónomas adecuadas para evitar conflictos de usos y problemas asociados.

Uso agrícola tradicional

Son aquellas áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica. Generalmente se ubican en las laderas de las formaciones montañosas con pendientes mayores al 50%.

Uso Principal: Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector – productor, para promover la formación de la malla ambiental.

Usos Compatibles: Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas y silvicultura.

Usos Condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, recreación vías de comunicación, infraestructura de servicios, Agro-industria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre simple y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin y minería.

Usos Prohibidos: agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos industria de transformación y manufacturera.

Uso agrícola semi-mecanizado o semi-intensivo

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica; caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi-intensivo.

Uso Principal: Agropecuario tradicional a semi-mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector – productor para promover la formación de la malla ambiental.

Usos Compatibles: Construcciones de establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cuniculas y viviendas del propietario.

Usos Condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestres siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados por el municipio para tal fin.

Usos Prohibidos: Son urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Uso agrícola mecanizado o intensivo

Comprende los suelos de alta capacidad agrológica, en los cuales se puedan implementar sistemas de riego y drenaje, caracterizados por relieve plano, sin erosión, suelos profundos y sin peligro de inundación.

Uso Principal: Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental.

Usos Compatibles: Vivienda del propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural.

Usos Condicionados: Cultivo de flores, agroindustriales, granjas avícolas, cuniculas y porcinas, minería a cielo abierto y subterránea y su infraestructura de servicios.

Usos Prohibidos: Centros vacacionales, usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de viviendas.

Áreas Pecuarias

Son áreas cuya combinación y dinámica físico-naturales, socioterritoriales, factores agroecológicos, usos potenciales, tendencias del mercado y disponibilidad de servicios especializados, la configura de vocación pecuaria con diversas intensidades de aprovechamiento en función de estrictas medidas de manejo conservacionista y tecnología disponible. Para evitar conflictos de usos y problemas asociados.

Uso Principal: Ganadería extensiva tradicional de ciclo completo, cría, cría y levante, y doble propósito; ganadería extensiva mejorada de cría, mejorada de doble propósito, ciclo completo, ceba.

Usos Compatibles: Silvícola, Silvopastoril, ganadería intensiva suplementada de lechería especializada, doble propósito, y de ceba y ganadería en confinamiento; cultivos forrajeros, construcciones rurales, servicios de apoyo a la producción, piscicultura y zootecnia e instalaciones de servicio de tipo rural.

Usos Condicionados: Vías de comunicación, granjas porcícolas-avícolas, recreación, infraestructura de servicios, agroindustrial, parcelaciones rurales y minería.

Usos Prohibidos: Urbanos, suburbanos, industriales diferentes a los relacionados en los anteriores usos.

Áreas forestal productora.

Es el área que debe ser conservada con bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales para comercialización o consumo. El bosque es de producción directa cuando la obtención de productos implica la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación y de producción indirecta cuando se aprovechan frutos, lianas, gomas resinas o cualquier producto secundario del bosque sin que implique la desaparición del bosque.

Uso Principal: Plantación y mantenimiento forestal.

Usos Compatibles: Recreación contemplativa rehabilitación ecológica e investigación de las especies forestales y de los recursos naturales en general.

Usos Condicionados: Actividades silvopastoriles, aprovechamiento de plantaciones forestales, minería, parcelaciones para construcción de vivienda, infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.

Usos Prohibidos: Industriales diferentes a la forestal, urbanizaciones o loteo para construcción de viviendas en agrupación y otros usos que causen deterioro al suelo y al patrimonio ambiental e histórico cultural del Municipio.

Áreas Silvoagrícolas

Son áreas que combinan la agricultura y los bosques, permitiendo la siembra, labranza y la recolección de la cosecha junto con la remoción frecuente y continua del suelo, dejándolo desprovisto de una cobertura vegetal permanente en algunas áreas, pero dejando el resto cubierto por árboles en forma continua y permanente.

Uso Principal: Agrosilvicultura, investigación, educación y ecoturismo.

Usos Compatibles: Silvicultura, servicios de apoyo a la producción y viveros.

Usos Condicionados: Usos agrícolas y pecuarios, vivienda del propietario, vías de acceso y agroindustria, granjas porcícolas, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.

Usos Prohibidos: Urbanos, suburbanos, industriales y agricultura mecanizada.

Áreas Silvopastoriles

Son áreas que combinan el pastoreo y el bosque, no requieren la remoción continua y frecuente del suelo, ni dejan desprovisto de una cobertura vegetal protectora, permitiendo el pastoreo permanente del ganado dentro del bosque.

Uso Principal: Usos agrosilvopastoriles, investigación, educación y ecoturismo.

Usos Compatibles: Silvicultura, sistemas Agroforestales e infraestructura para desarrollo de uso principal.

Usos Condicionados: Vías de comunicación, granjas porcícolas, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.

Usos Prohibidos: Urbanos, suburbanos, industriales y agricultura mecanizada.

Áreas agrosilvopastoriales

Son áreas que combinan la agricultura, los bosques y el pastoreo, permitiendo la siembra, la labranza y la recolección de la cosecha por largos períodos vegetativos y el pastoreo dentro de los cultivos y el bosque sin dejar desprovistas de vegetación al suelo.

Uso Principal: Usos agrosilvopastoriles, investigación, educación y ecoturismo.

Usos Compatibles: Silvicultura, sistemas Agroforestales e infraestructura para desarrollo de uso principal.

Usos Condicionados: Vías de comunicación, granjas porcícolas, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.

Usos Prohibidos: Urbanos, suburbanos, industriales y agricultura mecanizada.

Áreas industriales

Se trata de zonas que presentan condiciones físico-naturales ideales y potenciales para localización de industrias o servicios industriales y además poseen buena accesibilidad vial para la movilización de bienes y personas, adyacentes a centros urbanos que les proporcionan servicios administrativos, financieros, comunicacionales, mano de obra y disponibilidad de servicios especializados en el área de ciencia, tecnología, cultura y educación. Desde el punto de vista legal en su mayoría se trata de unidades que se ajustan a los usos permitidos por los instrumentos de:

Uso Principal: Industrias con procesos en seco que no generen impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y el área de influencia directa e infraestructuras básicas para el desarrollo de los procesos industriales.

Usos Compatibles: Industria y actividades que generen impacto ambiental en los recursos naturales y el área de influencia directa e infraestructuras básicas para el desarrollo de los procesos industriales.

Usos Condicionados: Industrias y actividades que generen impactos que puedan ser mitigados o controlados.

Usos Prohibidos: Urbano, suburbano, parcelaciones rurales, centros vacacionales y cualquier otro que ponga en riesgo contra la calidad ambiental o sea receptor potencial de los efectos ambientales negativos derivados de la industria.

Áreas minero-energéticas

Son áreas que de acuerdo a prospecciones mineras dispone de abundantes recursos mineralógicos metálicos, no metálicos y energéticos, con potencial para generar procesos minero industriales de alcance regional y nacional.

Uso Principal: Prospección, explotación adecuación de minas a cielo abierto, subterránea o aluvial.

Usos Compatibles: Explotación, beneficio, transformación, transporte y comercialización de productos exportados, control de formación de taludes para estabilidad de terrenos, polvos, humos y sedimentación; recuperación morfológica y ecológica de los terrenos explotados y silvicultura.

Usos Condicionados: Construcción de vías de acceso de la pequeña industria.

Usos Prohibidos: Urbanos, suburbanos, centros recreacionales y parcelaciones rurales.

Áreas turístico - recreacionales

Se refiere al señalamiento de aquellos espacios que por su características físico- naturales y socioeconómicas, presentan condiciones favorables para el aprovechamiento con fines turísticos, recreacionales y paisajísticos.

Uso Principal: Recreación masiva, cultural, centros recreacionales, turismo y similares.

Usos Compatibles: Embalses, restauración ecológica, vías de comunicación e infraestructura necesaria para el desarrollo del uso principal.

Usos Condicionados: Agropecuario, agrosilvopastoril, pecuario, silvícola, parcelaciones rurales, condominios y complejos hoteleros.

Usos Prohibidos: Agricultura mecanizada, usos urbanos, suburbanos e industriales.

Áreas de uso múltiple

Son áreas que pueden ser destinadas a usos no compatibles entre sí, que respondan a una dinámica social sobre la base de unas condiciones y cualidades del medio físico – natural específico. Es la combinación, en una unidad territorial, de diversos usos y actividades permisibles de carácter ecológico y socioeconómico. En estas áreas pueden permitirse la coexistencia no superpuesta de usos conservacionista con actividades económicas y sociales.

Uso Principal: Agrícola, pecuario, forestal.

Usos Compatibles: Educación, ecoturismo, recreación e infraestructura para el desarrollo del uso principal.

Usos Condicionados: Infraestructura de servicios y equipamiento territorial, minería, agroindustria.

Usos Prohibidos: Urbano suburbano y todos aquellos que generen deterioro a la base natural de sustentación.

ÁREAS URBANAS Y DE GRANDES EQUIPAMIENTOS

Son áreas urbanizadas y con una dinámica para incorporar terrenos a su expansión, que por sus funciones de carácter socioeconómico y administrativo ameritan medidas de promoción y regulación para proteger la calidad de vida de la población y la calidad ambiental del entorno. Esta categoría incluye grandes equipamientos de infraestructura de servicios relacionados con cobertura potencial a demandas de diversos usos y a incrementar la oferta de servicios ambientales.

Usos urbanos.

Están referidos a la identificación de aquellos espacios o terrenos que presentan condiciones físico natural, de accesibilidad y de equipamiento de servicios favorables para ser reservados como áreas para la expansión de los centros poblados. Son espacios que se incorporan como ámbitos residenciales o de carácter funcional económico y recreativo dentro de poligonales urbanas. Dentro de las categorías de uso urbanos contemplados por el Ministerio del Medio Ambiente tenemos:

Áreas de espacio público: Estas contemplan las zonas definidas como el conjunto de inmuebles públicos, elementos arquitectónicos y naturales de los

inmuebles privados destinados por su naturaleza o por su uso a la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas.

Usos Residenciales: Dentro de estos usos se incluyen las complementariedades con otros usos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población, como son los servicios sociales, de educación, salud y demás.

Usos Industriales: Este tipo de usos se debe regir por los principios de producción limpia, con tecnologías adecuadas tanto para la producción como para la eliminación, tratamiento y disposición de residuos sólidos y líquidos que disminuyan los riesgos de la población y el entorno ambiental.

Usos Comerciales: Un uso comercial puede ser compatible con otros, dependiendo de la actividad que se realice y además de que no altere negativamente la calidad del ambiente de la comunidad.

Usos Institucionales: Comprende los equipamientos administrativos, culturales, religiosos, de servicios de salud, cementerios, cárceles, etc. Para estas obras se deberá determinar su ubicación en términos de impactos ambientales, funcionalidad en términos de estructura urbana y compatibilidad con otros usos.

Usos recreativos y de esparcimiento: Se asigna esta función a áreas naturales de riqueza paisajística y a lugares creados para tales fines, que no generen conflictos con los circundantes. Entre ellos se encuentran las zonas naturales protectoras, parques recreativos, zonas verdes de uso público entre otras.

Uso Principal: Desarrollo urbano.

Usos Compatibles: Infraestructura necesaria para el desarrollo del uso principal.

Usos Condicionados: Las infraestructuras de saneamiento básico, cementerios, hospitales, áreas de disposición y tratamiento de residuos, mataderos industriales, frigoríficos y demás usos urbanos que generan conflicto por el deterioro de la calidad ambiental, deberán sujetarse a las normas establecidas para su ubicación y la mitigación o control de los efectos negativos que se deriven de su presencia en los centros urbanos.

Usos Prohibidos: Minería, embalses y agropecuarios.

Áreas de expansión urbana

Áreas Suburbanas.

Son áreas donde se interrelacionan los usos del suelo urbano con el rural y que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios.

Uso Principal: Agropecuario, forestal, silvoagrícolas y agrosilvícolas.

Usos Compatibles: Servicios comunitarios de carácter rural.

Usos Condicionados: Construcción de vivienda de baja densidad, industrial y corredores urbanos interregionales.

Usos Prohibidos: Urbano.

Áreas de protección para usos institucionales

Corresponde a las unidades territoriales identificadas por el municipio y que se han previsto para la instalación de obras de infraestructura y prestación de servicios públicos.

Uso Principal: Hospitales, cementerios, sistemas de tratamiento de agua potable, plaza de ferias y exposiciones.

Usos Compatibles: Infraestructura de saneamiento, embalses y sistemas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, frigoríficos, terminales de transporte de pasajeros y polideportivos municipales.

Usos condicionados: Infraestructura de saneamiento embalses y sistemas de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, frigorífico terminales de transporte de pasajeros y polideportivos municipales.

Usos Prohibidos: Industria, minería, agropecuarios y vivienda.

Parcelaciones rurales con fines de construcción de viviendas.

Grandes obras de equipamiento

Se refiere a la identificación y localización de aquellas obras de infraestructura de servicios relacionadas con el aprovechamiento de un recurso natural o para responder a necesidades socio-territoriales, que por su tamaño, magnitud y efectos son propuestas para ser administradas bajo procesos de evaluación y control.

Distrito de riego

Corredores viales

Son las áreas aledañas a las vías, que pueden ser objeto de desarrollos diferentes al uso principal de la zona respectiva, que se localizan a partir de un kilómetro del perímetro urbano de las cabeceras municipales.

Se refiere a la franja paralela a las vías de primero y segundo orden, en las cuales se permiten usos complementarios de la infraestructura vial así:

Ancho de la franja: 200 metros.

Aislamiento ambiental: 15 metros a partir del borde de la vía.

Los suelos próximos a las vías solo podrán desarrollar usos complementarios a la franja señalada, en el área restante deberá dedicarse uso que dentro del Plan de Ordenamiento de haya adjudicado en la zona respectiva.

Uso Principal: Servicio de ruta, paradores, restaurantes y estacionamiento.

Uso Compatibles: Centro de acopio de productos agrícolas, Centro de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, artesanías, ciclovías y centros Recreacionales.

Usos Condicionados: agroindustrial, usos institucionales, estaciones de servicio y terminal de transporte de pasajero y carga.

Usos Prohibidos: Industria, minería y parcelaciones.

Derecho de vía de obras lineales.

Las obras lineales que como tal tienen establecido un derecho de vía, de acuerdo con la norma de la Autoridad Ambiental deben tener una franja de protección paralela. Las obras contempladas dentro de esta categoría son: Paliduchos, Gasoductos, Líneas de Conducción, Líneas de Transmisión Eléctrica, etc.

El ancho de la franja del derecho de vía se establece teniendo en cuenta criterios de riesgo para la población y la seguridad propia de la infraestructura. Los rangos establecidos son:

Líneas de transmisión eléctrica (500 KV): 64 metros.

Líneas de transmisión eléctrica (220 KV): 32 metros.

Infraestructura petrolera: 20 metros.

Los suelos próximos a las obras descritas tendrán una categoría de manejo especial en la franja señalada, el área restante deberá dedicarse al uso dentro del plan de Ordenamiento se haya adjudicado en la zona respectiva.

Uso Principal: protección integral de los recursos naturales renovables.

Usos Compatibles: Rehabilitación ecológica, conservación y protección de los suelos y recursos asociados.

Usos Condicionados: Agrícola, pecuaria, silvícola, minería e infraestructura necesaria para el desarrollo del uso principal y los complementarios.

Usos Prohibidos: Industria, parcelaciones, para la construcción de viviendas, agropecuarios intensivos y en generar las acciones que puedan generar deterioro de la calidad ambiental o riesgos para la infraestructura establecida.